Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

Medellín, 11 de noviembre de 2020

Honorable Concejal.
AURA MARLENY ARCILA GIRALDO
Concejal Ponente Coordinadora
CONCEJO DE MEDELLÍN.
Ciudad.

Asunto: Respuesta solicitud concepto Proyecto de Acuerdo Nro. 034 de 2020 *"Por medio del cual se establecen y adopta la política pública de prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos, en la ciudad de Medellín"*

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud presentada bajo el radicado Nro. 20202130001291 del 06 de noviembre de 2020, la Personería Municipal de Medellín, procede a emitir concepto jurídico en concordancia con la normatividad vigente en el ordenamiento jurídico.

"Colombia se ha destacado por liderar la implementación de agendas como la de los ODS, las alianzas por el cambio climático y la adopción de estándares mundiales como los desarrollados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). A través de los ODS, el país tiene el reto de

avanzar sobre metas concretas y consolidar avances en materia de pobreza, educación y protección del medio ambiente, entre las principales." Esto lo afirma el Departamento Nacional de Planeación a través del documento CONPES 3918, en el que además *establece las metas y las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus ODS en Colombia. Genera una hoja de ruta para cada una de las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y los recursos requeridos para llevarlas a buen término.*

A través del documento CONPES Social 113 de 2008 el DPN define la seguridad alimentaria y nutricional como *"la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa". La definición adoptada en este documento Conpes Social va más allá del hecho de que toda la población tenga una alimentación adecuada, ésta realza el derecho de la misma a no padecer hambre y a tener una alimentación adecuada, el deber que tiene la persona y la familia de procurarse una alimentación apropiada y la necesidad de contar con estrategias sociales para afrontar los riesgos.*

Desde el punto de vista constitucional, es importante resaltar la disposición de la Norma en cuanto a la protección de los derechos de las personas, haciéndose fundamentales para niños, y la garantía que otorga el Estado con respecto a brindar servicios entre muchos otros, la seguridad alimentaria como componente inherente al desarrollo humano.

CCUARTAS #atención: 859053572

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

"Artículo 44. *Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.*

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

*"**Artículo 65.*** *La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.*

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad".

"Artículo 66. *Las disposiciones que se dicten en materia crediticia podrán reglamentar las condiciones especiales del crédito agropecuario, teniendo en cuenta los ciclos de las cosechas y de los precios, como también los riesgos inherentes a la actividad y las calamidades ambientales".*

Por su parte, la Ley 1990 de 2019, establece:

Artículo 1º: (…) "crear la política contra la pérdida y el desperdicio de alimentos, estableciendo medidas para reducir estos fenómenos, contribuyendo al desarrollo sostenible desde la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico, promoviendo una vida digna para todos los habitantes

Artículo 5º: (…) La Política contra el Desperdicio de Alimentos se orientará a promover condiciones que permitan evitar las pérdidas y el desperdicio de alimentos destinados al consumo humano y animal, estos últimos en su calidad de seres sintientes.
(…)

ARTÍCULO 8°.*Medidas para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos destinados al consumo humano.*
(…)

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

1. Realizar las acciones necesarias para prevenir las pérdidas, reducir y prevenir los desperdicios generados en el proceso de producción poscosecha, distribución, manipulación, almacenaje, comercialización y consumo
(…)
ARTÍCULO 9°.*Personas beneficiarias*. Las personas beneficiarías de los alimentos entregados a las organizaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas serán prioritariamente sin discriminar su prevalencia, los menores de edad, las mujeres gestantes y lactantes, la tercera edad, población en situación de discapacidad, pobreza y pobreza extrema, las organizaciones no gubernamentales que tienen como objeto programas de nutrición y alimentación de la población, los jardines infantiles, las madres comunitarias, y en general todo ser humano que por sus condiciones de vida padezca de los sufrimientos de la desnutrición y del hambre.

Finalmente, procede esta Agencia del Ministerio Público a analizar la competencia para el Concejo de Medellín, remitiéndonos a la Ley 136 de 1994, que establece:

"Artículo 32. Atribuciones. Modificado por el art. 18, Ley 1551 de 2012. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes: (...)
Parágrafo 2. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley." (...)

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

"Artículo 71. Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.
Parágrafo 1. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2, 3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.
Parágrafo 2. Serán de iniciativa del alcalde, de los concejales o por iniciativa popular, los proyectos de acuerdo que establecen la división del territorio municipal en comunas y corregimientos y la creación de Juntas Administradoras Locales."

Por su parte, el Acuerdo Municipal 089 de 2018 "Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo de Medellín, estipula

(…)
"Artículo 4: Atribuciones Constitucionales del Concejo: Son atribuciones Constitucionales del Concejo:
1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio (…)*

Observa esta Agencia del Ministerio Público, que el Proyecto de Acuerdo Nro. 034 de 2020, esboza información amplia y suficiente, aportando en el mismo, conceptos claros para alcanzar el cumplimiento del objeto del proyecto a debatir, haciendo un análisis puntual de estadísticas en el municipio de Medellín, conceptualizando la situación en la ciudad, y trazando de manera puntual los retos y metas con los que se pretende beneficiar a la ciudadanía.

CCUARTAS #atención: 859053572

Personería de Medellín
Por tus derechos, más cerca

De acuerdo a las normas y documentos anteriormente citados, la Personería de Medellín considera viable el proyecto de Acuerdo 034 de 2020, y procedente su presentación y debate.

En los anteriores términos se ha dado contestación a su consulta, no sin antes manifestarle que los efectos del presente pronunciamiento son los descritos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 DE 2011) y por tanto, no debe constituirse en criterio de interpretación o motivación para el destinatario del mismo, ni compromete la responsabilidad de la Personería de Medellín.

Atentamente,

WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA
Personero de Medellín.

CCUARTAS #atención: 859053572

PROYECTO:CCUARTAS		REVISO: PAMURILLO	
CODIGO:	FAHJ064	VERSION	3
RESOLUCION	324	VIGENCIA:	27/07/2020

icontec ISO 9001

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM